

Mayo 2021

Informe Técnico para Consulta Pública

Tasa de Actualización para las actividades de transmisión y distribución



Consulta Pública CREE-CP-03-2021 Informe técnico

Para someter a consulta pública la Tasa de Actualización para las actividades de transmisión y distribución

Preparado para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Índice de Contenido

1.	Antecedentes	. 4
2.	Objetivo de la consulta pública	. 5
2.1	Objetivos específicos	. 5
3.	Principales aspectos de la Tasa de Actualización de transmisión y distribución	. 5
4.	Propuesta de consulta pública	. 5
5.	Generalidades de la consulta pública	. 5

1. Antecedentes

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 20 de mayo de 2014 y su reforma tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el mercado eléctrico nacional.

El artículo 19 de la LGIE establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establecerá la tasa de actualización que se usará para el cálculo de tarifas, misma que será determinada mediante estudios realizados por firmas consultoras especializadas en la materia, que deben de ser contratadas por la CREE. Asimismo, este artículo establece que la tasa de actualización debe reflejar la tasa de costo de capital para actividades de riesgo similar en el país, y que, si resultado de los estudios se obtuviese una Tasa de Actualización inferior a 7% real anual o bien superior a 13% real anual, se tomará y aplicará en el cálculo de las tarifas el límite inferior de 7% para el primer caso y el límite superior de 13% para el segundo caso.

Por otro lado, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con el fin de coadyuvar en el fortalecimiento del subsector eléctrico de Honduras, contrató una consultoría para realizar un estudio con el fin de obtener la Tasa de Actualización aplicable a las actividades de transmisión y distribución. Dicho estudio fue presentado mediante un informe denominado "Cálculo de la Tasa de Actualización de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica", el cual se adjunta como anexo en este informe.

En fecha 18 de mayo de 2021 el BCIE remitió a la CREE el informe denominado "Cálculo de la Tasa de Actualización de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica". Mediante memorándum de fecha 20 de mayo de 2021 el directorio de comisionados de la CREE instruyó a la Secretaría General que remitiera a la Unidad de Tarifas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos dicho informe a fin de que estas se pronunciaran sobre el mismo. En consecuencia, la Secretaría General puso a disposición de la Unidad de Tarifas y la Dirección de Asuntos Jurídicos el referido informe a fin de que estas emitieran el pronunciamiento correspondiente.

En fecha 21 de mayo de 2021 la Unidad de Tarifas y la Dirección de Asunto Jurídicos en atención a la normativa aplicable y valoraciones sobre el informe denominado "Cálculo de la Tasa de Actualización de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica", recomendaron a la CREE establecer la Tasa de Actualización de transmisión y distribución.

Con base en lo anterior, la CREE somete a consulta pública la Tasa de Actualización que debe aplicar en el Sistema Interconectado Nacional los segmentos regulados de transmisión y distribución.

2. Objetivo de la consulta pública

El objetivo de la consulta pública es someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía engeneral, la propuesta de la Tasa de Actualización para las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica.

2.1 Objetivos específicos

- Socializar la metodología y el cálculo de la Tasa de Actualización para las actividades reguladas de transmisión y distribución.
- Socializar la propuesta de la Tasa de Actualización correspondiente para cada actividad.

3. Principales aspectos de la Tasa de Actualización de transmisión y distribución

Las variables que fueron utilizados para el cálculo de la Tasa de Actualización para las actividades reguladas de transmisión y distribución, son las siguientes:

- a) Tasa libre de riesgo.
- b) Coeficiente de riego sistemático.
- c) Prima de riesgo mercado.
- d) Riesgo país.
- e) Prima de riesgo corporativo.
- f) Costo de estructuración de deuda.
- g) Tasa marginal de impuesto a la renta en Honduras.
- h) Inflación esperada en Honduras.
- i) Inflación esperada en EEUU.

Cada una de estas variables son detalladas en el informe que realizó la consultoría especializada.

4. Propuesta de consulta pública

La propuesta de consulta pública es la Tasa de Actualización para las actividades de transmisión y distribución la cual se encuentra en el documento denominado "Consulta pública de Tasa de Actualización para las actividades de transmisión y distribución". Dicha tasa se calculó con base en el informe denominado "Cálculo de la Tasa de Actualización de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica" realizado por la consultoría especializada y tomando en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de la Industria Eléctrica.

5. Generalidades de la consulta pública

El Procedimiento para Consultas Públicas de la CREE, en su Artículo 1, párrafo 2, indica: "Al establecer un mecanismo estructurado, se estandariza una práctica no vinculante y homogéneaque

permite obtener la opinión de las personas o partes potencialmente impactadas por la reglamentación propuesta o asunto en consulta, disponiendo de elementos que promuevan la participación efectiva, asegurando transparencia, adecuada difusión y suficiente información."

De conformidad con este procedimiento interno, a continuación, se describen los plazos que aplicarán para la presente consulta pública:

- a) El plazo para presentar posiciones, observaciones y comentarios será de doce (12) díashábiles contados a partir de la fecha que se indique en la invitación a la consulta. Ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por la CREE, éstapodrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.
- b) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso de consulta, la CREE publicará en su sitio web dedicado a la consulta el documento "Comentarios Recibidos" conteniendo las opiniones, comentarios y observaciones recibidas y admisibles.
- c) La CREE tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles, para analizar los comentarios recibidos que califican como admisibles. Si no es posible publicarlo dentrodel plazo en mención, la CREE informará el nuevo plazo, que no podrá ser mayor a quince (15) días calendario adicionales.
- d) La CREE publicará en su sitio web el informe de resultados una vez que sea aprobadopor el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso.

En la figura siguiente se muestra de manera gráfica el procedimiento de consulta antes detallado considerando las fechas en que se someterá a consulta pública la Tasa de Actualización para las actividades de transmisión y distribución.



Fig. 1: Cronograma de la consulta pública: Tasa de Actualización